



## **APRUEBA CRONOGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA A LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), POR CONCEPTO DE APORTACIONES INDEBIDAMENTE PAGADAS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP), PARA EL AÑO 2025**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000667-2025-DPR-ONP, de la Dirección de Producción; el Memorando N° 000141-2025-OPG-ONP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 000303-2025-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000129-2024-JF-ONP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, correspondiente al año Fiscal 2025;

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275 se autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para que transfiera directamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), los montos correspondientes a las aportaciones previsionales de los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones, que han sido indebidamente pagadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), estableciendo los criterios para su ejecución, a través del Decreto Supremo N° 165-2017-EF;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 030-2019, Decreto de Urgencia que establece con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP II), se dispone la priorización del pago de aportes previsionales; estableciéndose el procedimiento respectivo en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP II), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2020-EF;

Que, mediante Oficio N° 21932-2025-SBS, en respuesta al Oficio N° 013673-2025-DPR-ONP, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ratifica los criterios de priorización y entrega de información actualizada sobre la situación

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 10 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0140 0915 5802 9070



previsional de los beneficiarios del Sistema Privado de Pensiones, clasificados según el nivel de prioridad, para la construcción del listado de beneficiarios para la transferencia a las AFP de las aportaciones indebidamente pagadas al SNP, correspondiente al año 2025;

Que, mediante el Memorando N° 000141-2025-OPG-ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informa la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las transferencias directas a las AFP, en el año fiscal 2025, por las aportaciones previsionales indebidamente pagadas al SNP por los Gobiernos Regionales y Locales, precisando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20 000 000 (veinte millones y 00/100 soles) para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 000667-2025-DPR-ONP, la Dirección de Producción informa sobre el resultado del proceso ejecutado para la construcción del listado priorizado de beneficiarios para el año fiscal 2025, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto Supremo N° 165-2017-EF, el Decreto de Urgencia N° 030-2019 y el Decreto Supremo N° 017-2020-EF; así como los criterios para su elaboración remitidos por la SBS, por un monto total a transferir para el año 2025 ascendente a S/ 19 999 999.97 (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve y 97/100 soles), correspondiente a 9,868 beneficiarios, según el cronograma propuesto en una única transferencia;

Que, conforme a los documentos de vistos, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 165-2017-EF, una vez aprobado el referido cronograma, la ONP debe disponer su publicación en el portal web institucional;

Que, consecuentemente, el monto determinado en los considerandos precedentes debe ser distribuido entre las AFP, de acuerdo con el número de beneficiarios y montos precisados en el Informe N° 000667-2025-DPR-ONP de la Dirección de Producción, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000303-2025-OAJ-ONP, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el cronograma de la transferencia a las AFP, por concepto de aportaciones indebidamente pagadas al SNP, según el cronograma previsto para el periodo 2025 y de acuerdo con los montos y beneficiarios determinados por la Dirección de Producción;

Con los vistos del Director General de Producción (e); del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 y su modificatoria; y, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto Supremo N° 165-2017-EF, el Decreto de Urgencia N° 030-2019 y el Decreto Supremo N° 017-2020-EF;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Aprobación del cronograma de transferencia a las AFP de las aportaciones previsionales indebidamente pagadas al SNP, para el año 2025**

Apruébase el cronograma de transferencia a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), por concepto de aportaciones indebidamente pagadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), para el año 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Encargo de las acciones para su ejecución**

Dispónese que la Dirección de Producción y la Oficina de Administración realicen las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3. Publicación**

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ANTONIO BRINGAS USQUIANO  
JEFE DE LA ONP  
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 10 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0140 0915 5802 9070



## ANEXO

**DETALLE DEL CRONOGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA A LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), POR CONCEPTO DE APORTACIONES INDEBIDAMENTE PAGADAS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP), PARA EL AÑO 2025**

Año	Descripción	AFP HABITAT	AFP INTEGRAL	AFP PRIMA	AFP PROFUTURO	TOTAL
2025	Cantidad de beneficiarios	224	4,746	5	4,893	9,868
	Monto para transferir (S/)	165,487.28	10,374,526.58	11,138.09	9,448,848.02	19,999,999.97